

ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA EL ENCARGO DE OBRAS DEL PROYECTO DEL CREMATORIO DE ANIMALES Y LUGAR DE DESCANSO DE CENIZAS EN EL PARQUE GRANJA ESCUELA FELIPE VI

En Melilla, a 06 de julio de 2026

La Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejerciendo las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 30.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la Base 20ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos.

EXPONE

PRIMERO: La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en el artículo 21, que corresponde a las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otros: las obras públicas de interés para la Ciudad que no sean de interés general del Estado.

Igualmente, el artículo 25 establece que *'la ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y la que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado'*.

SEGUNDO: Esta Consejería es competente para la preparación del presente encargo a medio propio personificado en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y Quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello, en relación con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME Extraordinario nº 54, de fecha 31 de julio de 2023, que establece en el punto 3.2.6.a) y 3.2.10., que esta Consejería es competente en materia de proyectos y obras.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO.

ENCARGO DE OBRAS DEL PROYECTO DEL CREMATORIO DE ANIMALES Y LUGAR DE DESCANSO DE CENIZAS EN EL PARQUE GRANJA ESCUELA FELIPE VI, cuya calificación jurídica según el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.

TERCERO: La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5, establece que *"Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.

e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura."

Dentro de las competencias de autogobierno que le son propias sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones, la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre, entre otras, expedientes de contratos de servicios, expedientes de contratos administrativos especiales, contratos privados y mixtos, expedientes de contratos de servicios sobre elaboración de proyectos de obras y cualesquiera otros contemplados en la legislación contractual pública.

Para ello, y dentro del cuerpo legal de Ley Orgánica 2/1995, dispone en su artículo 21 que:

"1. La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo:

2.ª Obras públicas de interés para la Ciudad que no sean de interés general del Estado.

De igual manera, en su artículo 25 recoge que *"La ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y la que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado."*

Así las cosas, el 28 de julio de 2023, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla acordó la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la ciudad, otorgando a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza las competencias, entre otras, en materia de proyectos y obras.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se constata que esta Consejería nació con una elevada cantidad de competencias que, a su vez, son de enorme importancia, responsabilidad y calado para la Ciudad y el propio devenir diario de la ciudadanía.